

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 001 DE 2009****(15 ENE 2009)**

- PARA:** Representantes legales de las entidades ejecutoras de asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías –FNR– y del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP– (no productores).
- ASUNTO:** Reporte y reintegro de los recursos no comprometidos, saldos no ejecutados y rendimientos financieros de proyectos financiados con asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías –FNR– y del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP– (no productores).

I. MARCO LEGAL

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos 2550 de 2004, 4355 de 2005 y 416 de 2007 y en desarrollo de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 y de las Resoluciones No. 0690 y 1068 de 2004, y 0038 de 2008, expedidas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación –DNP–, la Dirección de Regalías de este Departamento imparte las instrucciones que se indican a continuación en materia de suministro de información sobre los recursos no comprometidos, saldos no ejecutados y rendimientos financieros de los proyectos financiados con asignaciones provenientes de los fondos indicados en el Asunto.

II. INSTRUCCIONES

1. Todas las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías FNR y Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP – (no productores) deben:
 - 1.1. Reintegrar a las cuentas autorizadas los rendimientos financieros al mes siguiente de su recaudo
 - 1.2. Enviar a la IAF dentro de los primeros 20 días de cada mes la relación actualizada de los reintegros de rendimientos financieros
 - 1.3. Enviar Trimestralmente a la IAF copia de los extractos bancarios de los tres meses anteriores.
 - 1.4. Reintegrar dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto los recursos no ejecutados.
2. Los recursos no comprometidos, saldos no ejecutados y rendimientos financieros, deben ser reintegrados dependiendo del recurso con cargo al cual se haya financiado el proyecto a las siguientes cuentas bancarias:
 - 2.1. Recursos no comprometidos, saldos no ejecutados y rendimientos financieros de recursos FNR:

o Banco de Occidente	Cuenta corriente 265-04644-1	DTN Devolución Rendimientos Financieros
o Banco Agrario	Cuenta corriente 30230000025-4	DTN Devolución Rendimientos Financieros
o Bancafé	Cuenta corriente 026-99245-3	DTN Devolución Rendimientos Financieros

15 ENE 2009

"Rendimientos financieros y saldos no ejecutados de proyectos financiados con asignaciones del FNR, de FAEP, de los Fondos Córdoba y Sucre, y de los recursos de reasignación de regalías a través de escalonamiento."

2.2. Recursos no comprometidos, saldos no ejecutados y rendimientos financieros de recursos Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP– (no productores):

- o Banco de Crédito Cuenta de ahorros 005-51021-2 Entes Territoriales No Productores

3. En adición a los documentos solicitados en el numeral segundo, las entidades ejecutoras de los mencionados recursos, según corresponda, deben remitir completamente diligenciados y en la misma oportunidad los formatos diseñados para el efecto, denominados "Reporte Rendimientos Financieros y Saldos no Ejecutados de Recursos FNR" y "Formato único para tramitar FAEP", los cuales se pueden consultar en la dirección electrónica www.dnp.gov.co. La información, indicada en este numeral, debe remitirse en medio impreso magnético a la siguiente dirección electrónica: rendimientofnr@dnp.gov.co.

Una vez se encuentre habilitado el Formato Único Territorial para efectos de reportar la información relacionada con la utilización de los recursos de regalías, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3402 de 2007, la información requerida en la presente Circular debe reportarse a través de este medio.

III. SANCIONES

1. De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 26 y b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, el no suministro de la información requerida, constituye causal de suspensión del giro de las asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías –FNR–, del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP–, de los Fondos Córdoba y Sucre, y de los recursos de reasignación de regalías a través de escalonamiento.

IV. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de su comunicación y publicación.


AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Dirección de Regalías

Elaboró: MFU, S. Laga / J. Orjuela / ML González
Revisó: M. Montealegre / C. Zabibrano / D. Ávila / M. Aguirre / A. Romero / L. Herrera / A. Cavalías / M. Caicedo